



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 110 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 17 de Agosto del 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el administrado CESAR CABREJOS PEREZ, identificado con DNI N° 70553390, en el cual solicita la rectificación administrativa de la Resolución Directoral N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 7 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N° 28670, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal, de un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Dirección Regional de Energía y Minas, se notificó al administrado y publicó en el portal web de la Dirección Regional de Energía y Minas de la ciudad de Piura, la Resolución Directoral N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 7 de julio de 2020, en el cual se ha consignado en la parte resolutive del **ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos**, presentado por el señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, sin embargo, se ha consignado un error material respecto del nombre del administrado, debiendo ser CESAR CABREJOS PEREZ.

Que, el artículo 210° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 110 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 7 de julio de 2020, toda vez que el administrado, mediante solicitud de fecha 21 de julio de 2020 peticiona la rectificación administrativa, por ende, con Informe N° 118-2020-GRP-DREM-OAJ/JCBP, de fecha 06 de Agosto de 2020, se opina favorablemente acceder a la petición administrativa del recurrente, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, se ubicará en la Urbanización Bancaria II-MZ “F”, Lote 17, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 040-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 10 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- El Señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 4°.- Remitir al señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, copia de la presente Resolución Directoral y los Informes que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

Debe de decir:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, se ubicará en la Urbanización Bancaria II-MZ “F”, Lote 17, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 040-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 10 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 110 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTICULO 2°.- El Señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 4°.- Remitir al señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, copia de la presente Resolución Directoral y los Informes que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

Que, cabe señalar que la presente rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”, por ende, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y estando con la opinión favorable y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, de conformidad con la Constitución Política, y Ley N° 27444; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/GOB.REG. PIURA- GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR de fecha 7 de julio de 2020, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, se ubicará en la Urbanización Bancaria II-MZ “F”, Lote 17, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 040-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 10 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- El Señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 110 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTICULO 4°.- Remitir al señor HUMBERTO CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, copia de la presente Resolución Directoral y los Informes que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

Debe de decir:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, se ubicará en la Urbanización Bancaria II-MZ “F”, Lote 17, del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico Legal N° 040-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 10 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- El Señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390., se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto de Instalación de un Establecimiento para la Venta de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 4°.- Remitir al señor CESAR CABREJOS PEREZ, con DNI: 70553390, copia de la presente Resolución Directoral y los Informes que sustenta la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese, publíquese, y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase los autos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), copia de la presente Resolución Directoral y de los



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 110 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR



documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE


Ing. Aquiles Domingo Portal Taur
Director Regional